



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 062-2022/MDSB**

San Bartolo, 16 marzo del 2022.

**EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

**VISTO:**

El Informe N° 194-2022-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 031-2022-GPPR/MDSB de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 012-2022-SPR-GPPR/MDSB de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde, **dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.**

Que el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución. La Contraloría General, en su calidad de ente **técnico rector, organiza y desarrolla el control gubernamental en forma descentralizada y permanente**, el cual se expresa con la presencia y accionar de los órganos a que se refiere el literal b) del artículo precedente en cada una de las entidades públicas de los niveles central, regional **y local, que ejercen su función con independencia técnica.**

Que, según el artículo 16° de la acotada norma establece que, **la Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera**, que tiene por misión **dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos**, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aplicable a las entidades del Estado, señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la misma que tiene como **finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.**



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 062-2022/MDSB**

Que, el subnumeral 6.5.1 del numeral 6.5 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, sobre la titularidad de la entidad, establece que, el **Titular de la entidad, es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI en la entidad** y tiene las siguientes funciones: a) Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el de la presente Directiva, c) Solicitar a la Contraloría, los accesos al aplicativo informático del SCI, d) Ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del SCI, de la información y los documentos establecidos en la presente Directiva, e) Utilizar la información del SCI para la toma de decisiones, f) Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.

De igual manera, subnumeral 6.5.2 de la acotada directiva señala que, **son los Órganos o Unidades Orgánicas responsable de la implementación del Sistema de Control Interno**, en Gobierno Local es el Gerente Municipal, o quien haga a sus veces, **quien coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI**, cuya función es: a) Dirigir y supervisar la implementación del SCI, b) Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente Directiva, c) Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular de la entidad, d) Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno.

Que, mediante Informe N° 194-2022-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión VIABLE para la Conformación del Equipo de Trabajo Operativo para la Implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, mediante acto resolutivo en el cual se establecerá los roles de sus integrantes de acuerdo al marco de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, equipo que dependerá de la Gerencia Municipal y ejercerá sus funciones bajo la supervisión y dirección de ésta en su calidad de Órgano responsable de la Implementación del SCI.

Estando a lo expuesto y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documento de vistos, y en concordancia con el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, dentro de las atribuciones del Alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR como responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno, a fin de coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de Control Interno – SCI:

FUNCIONARIO	CARGO
ALEXANDER G. ABARCA AYALA	GERENTE MUNICIPAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CONFORMAR el EQUIPO DE TRABAJO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI), de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, el cual estará integrado:

FUNCIONARIOS	CARGO
JOSE ALEJANDRO CHUMPITAZ LOPEZ	Gerente de Administración y Finanzas.
JOSE ALEJANDRO CHUMPITAZ LOPEZ	Gerente de Presupuesto, Planeamiento y





**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 062-2022/MDSB**

	Racionalización (e)
JOHN RICHARD CASO ORDOÑEZ	Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios a la Comunidad.
LUCERO STEFANY GALINDO SANCHEZ	Subgerente de Planeamiento y Racionalización
SUSANA DORIS MANCO ALLENDE	Subgerente de Gestión del Talento Humano
CESAR AUGUSTO MACAZA REYES	Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER**, que el referido Equipo de Trabajo Operativo dependerá de la Gerencia Municipal y ejercerá sus funciones bajo la supervisión y dirección de esta en calidad de Órgano Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, siendo las funciones del Equipo de Trabajo Operativo las que a continuación se detallan:



- a) Realizar los pasos para la implementación del Sistema de Control Interno (SCI), establecidos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad, bajo la dirección y supervisión de la Subgerente de Planeamiento y Racionalización y la Subgerencia de Gestión del Talento Humano en calidad de Órganos responsables de la implementación del SCI.
- b) Elaborar el Plan de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno.
- c) Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- d) Coordinar con los Órganos y Unidades Orgánicas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- e) Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno.
- f) Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- g) Cumplir con las disposiciones y lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, en lo que les corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [www.munisanbartolo.gob.pe](http://www.munisanbartolo.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO  
 ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA  
 SECRETARIO GENERAL (e)